

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

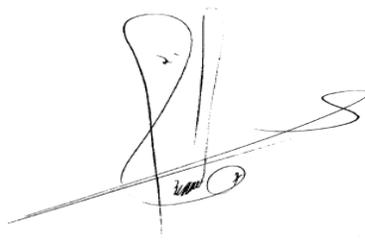
S E C R E T A R Í A

=====

Informo a la señora Juez que el Podatario Judicial de la entidad codemandante "**CISA**", mediante escrito visible en el cuaderno dos digital, solicita que se decrete **medida cautelar**, consistente en **embargo de productos bancarios**.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), marzo 1 de 2024



JAMES TORRES VILLA

Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0491.-
"EJECUTIVO - MENOR" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2015-00585-00
CODEMANDANTES: "CISA" y "BANCO DE OCCIDENTE S.A."
DEMANDADO: JUAN CARLOS BERMÚDEZ DUQUE
(DECRETA EMBARGO PRODUCTOS BANCARIOS Y
NIEGA REQUERIMIENTO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), uno (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial adosado en el cuaderno dos digital, el Personero Judicial de la entidad codemandante "**CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-**", en

este proceso "EJECUTIVO", solicita que se decrete el embargo de los dineros depositados en cuentas corrientes, cdts, fondos de inversión y/o cualquier suma que ostente el demandado JUAN CARLOS BERMÚDEZ DUQUE en las "CUENTA NEQUI BANCOLOMBIA", "CUENTA DAVIPLATA BANCO DAVIENDA", "CUENTA DE AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA", "BANK100" y "DECEVAL" S.A.". Igualmente peticona que se oficie a "TRASUNIÓN" y "DATACRÉDITO", con el fin de que éstos informen sobre los productos financieros que posea el referido demandado.

Dicha solicitud, la primera, es procedente al tenor de lo regulado en el artículo 593-10 del Compendio General Adjetivo, y a ella debe darse curso tal y como ha sido implorada. Así entonces, se dispondrá lo necesario, para el conocimiento de la misma en las entidades referenciadas, para lo de su resorte; exceptuando la "CUENTA DAVIPLATA BANCO DAVIENDA" y "BANK100", toda vez que las previas para estas entidades, ya fueron decretada y evacuadas; siendo menester, con respecto a las otras entidades, expedir los oficios de rigor; debiéndose indicar, que de conformidad al numeral 10, del canon en mientes, el monto **LÍMITE** del embargo se establecerá en la suma de **\$98'526.233,oo.-**

Ahora bien, con relación a que se oficie a "TRASUNIÓN" y "DATACRÉDITO", el Despacho se abstendrá de atender dicha postulación, toda vez que igual solicitud fue resuelta a través del Auto Nro. 0051 del 25 de enero del hogaoño; por lo tanto, no remitimos a lo allí considerado.

Suficiente lo dicho, para que el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V A

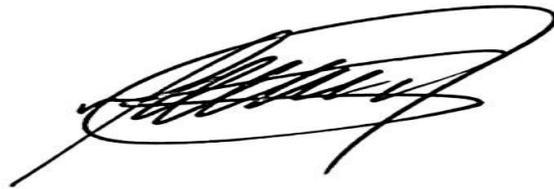
PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO de los dineros depositados en cuentas corrientes, cdts, fondos de inversión y/o cualquier suma que el demandado JUAN CARLOS BERMÚDEZ DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16'223.576, ostente en las "CUENTA NEQUI BANCOLOMBIA",

"CUENTA DE AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA" y "DECEVAL" S.A., Para tal efecto, líbrense los oficios de rigor a las entidades financieras indicadas, con el objeto que, en el caso de poseer dinero el mencionado encartado en los productos descritos, proceda a consignarlos a órdenes de este Juzgado en la Cuenta de **Depósitos Judiciales Nro. 761472041003** del **"BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A."**, **Código Único del Proceso Nro. 76147400300320150058500**; debiendo los entes crediticios referenciados, tener en cuenta el monto **LIMITE** del embargo, que de conformidad al numeral 10, del artículo 593 del Compendio General Adjetivo, se establece en la suma de **\$98'526.233,oo.-** Adviértaseles que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, se harán acreedores a las sanciones contemplados en el canon 44 y en el parágrafo 2º, del canon 593 del Estatuto Procedimental.

SEGUNDO: ABSTENERSE de oficiar a las entidades **"CUENTA DAVIPLATA BANCO DAVIVIENDA"**, **"BANK100"**, **"TRASUNIÓN"** y **"DATACRÉDITO"**, por las razones anotadas en el cuerpo de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha Inés Arango Aristizábal', written in a cursive style with a large loop at the end.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL